



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 071 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAYO 2017

VISTO:

El Memorándum N° 0913-2017-MINEDU/VMGI/PRONIEDUGME, Informe N° 426-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, e Informe N°1379-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos , en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 071 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAYO 2017

sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva”;

Que, mediante Memorándum N° 0913-2017-MINEDU/VMGI/PRONIEDUGME, del 15 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, solicita efectuar el reembolso por concepto de viáticos por la comisión de servicios realizada por la Arq. Iris Jesús Flores Verano;

Que, mediante Informe N° 426-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 23 de marzo de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, previa verificación de los documentos que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos, otorga la conformidad a la rendición por comisión de servicio, asimismo solicita la elaboración del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución y continuar con el trámite correspondiente que autorice el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicios por la suma de S/. 344.70 (Trescientos cuarenta y cuatro con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1379-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, del 07 de abril de 2017, la Unidad de Abastecimiento, tomando en consideración la opinión efectuada por la Unidad de Finanzas, concluye señalando que el expediente administrativo cuenta con todos los elementos que acreditan el devengado; en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por los gastos ocasionados por la Arq. Iris Jesús Flores Verano, en la comisión de servicios realizada en los distritos de Cajamarca, Chetilla y la Encañada;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos efectuados por la comisión de servicios realizados, por la Arq. Iris Jesús Flores Verano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 071 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAYO 2017

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.**- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por la comisión de servicios realizados, por la Arq. Iris Jesús Flores Verano, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS			TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.13.11 (**)	2.3.21.2 99 (***)	
Arq. Iris Jesús Flores Verano	Provincia Cajamarca-Distrito Chetilla y la Encañada			S/. 344.70	S/. 344.70

(\*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio  
(\*\*) Combustibles y Carburantes  
(\*\*\*) Otros Gastos



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. David A. Alva Rojas  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED